

## INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el numero 2022-00185, informando que el apoderado de la parte demandante no corrigió la demanda dentro del término concedido. Provea.

González, 14 de diciembre de 2022

  
INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

#### Radicado: 2022-00185

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos interpuesta por Ana Gabriela Ospino Santiago en contra de Cesar Augusto Ospino Amaya, se observa que concedido el término legal de cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 30 de noviembre de 2022, termino el cual fenecía el 7 de diciembre del mismo año, y solo hasta el 9 de diciembre de 2022 fue allegado escrito de subsanación de demanda siendo extemporáneo.

Aunado a lo anterior, si se aplicara la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, conforme al artículo 228 Constitucional, se puede observar que no se corrigió la demanda en debida forma.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las presentes diligencia, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Juzgado.

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA